

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. BEATRIZ SUAREZ
SECRETARIA: ALICIA GUERRON S.
PROCESO: No. 505-02-J
PROVIDENCIA:

PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 23 de Junio del 2002.- Las (ilegible) VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que

na Chávez, Juez. Lo que comunico. Ud. Para los fines legales correspondientes, previniendo al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- Certificado. Ldo. Jorge Mier Burbano

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 1 de Octubre del 2002.- las 10h00.- Atento el juramento rendido por el señor Jaime Salamanca Granados, del que consta que desconoce el actual domicilio o residencia de la señora Nelly Argentina Echeverría Lora,

GUERRERO CARDENAS, NANCY VERONICA MAIGUA GUACHAMIN, SEGUNDO ELIAS CARDENAS Y YOLANDA VILLENA ERAZO, cumplan con su obligación o propongan excepciones dentro del término de tres días. Por solicitarlo el actor en mérito de la

que tiene de señalar casillero judicial dentro del período de Quito para sus posteriores notificaciones.- Certificado. Ldo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO Hay un sello

reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia a los señores Bolívar Fraga Urresta, Josefina de Fraga, Vicente Cavallos Fraga Marcela Cruz de Cavallos, Jorge Benalcázar Infante, Inés Ayala de Benalcázar, Jorge Ernesto Valencia, Lidia Solano de Valencia, Delia Bahamontes Ruales, Fabiola Quezada de Alarcón, Luis Alarcón, Gonzalo Pérez, Eda Fraga de Pérez, Luisa Guerra Chávez de Estupifán, Segundo Guerra, Alfredo Cañizares, Ligia Zapata de Luna, Marcelo Luna, Guillermo Maya Benalcázar, Teresa Campoverde de Maya Margueta Cadena de Tayupanta, Fausto Tayupanta, Víctor Manuel Viteri Páez y Luz Narváez de Viteri, a fin de que dentro del término legal de quince días comparetán propiamente conjuntamente todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el contenido o paradero de los demandados antes invocados, cíteselos por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Por disposición legal, cuéntese en la presente causa con los representantes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas del señor Alcalde y del señor Procurador, a quienes se los citará en sus oficinas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 ibidem, inscrita la presente demanda en el Registro de la propiedad de este Cantón. Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente en su calidad de Procurador Judicial por delegación de la señora Martha Fabiola Zapata Mosquera, confor-

mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el Art. 86 del código de procedimiento civil; inscribáse en el registro de la propiedad del cantón Pedro Moncayo; téngase en cuenta el domicilio judicial fijado; intervenga en calidad de secretario encargado el Licenciado Eduardo Michilena, según lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura en el oficio no. 423-DOP de 31 de julio del 2001.- Notifíquese.- El Juez.- F).- Juez Dr. Freddy Illescas Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndoles de señalar domicilio fuera del Juzgado y dentro del perímetro legal para recibir notificaciones. Quito, 10 de Octubre del año 2002. Certificado. Ldo. Eduardo Michilena V. SECRETARIO ENCARGADO Hay un sello Cc/19870 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROSS SYSTEMS DEL ECUADOR S.A. ROSSWARE

Se comunica al público que la compañía ROSS SYSTEMS DEL ECUADOR S.A. ROSSWARE aumentó su capital en US\$ 600 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.1877 de 22 MAYO 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 0,04 cada una.

En virtud de la presente escritura se reforma el artículo referente al Objeto Social, al que se la agrega lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-... k) La compañía tendrá como objeto social también realizar todas las actividades relativas a inmobiliarias, construcción de edificios, de casas, departamentos, conjuntos residenciales, compra, venta, arrendamientos, permutas y en general comercialización de toda clase de inmuebles."

Quito, 22 MAYO 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

6/20024748 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUORES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INFORMACION TECNOLOGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A."

Se comunica al público que la compañía "INFORMACION TECNOLOGICA DEL ECUADOR LUXEINFORM S.A." convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en US\$ 600,00 dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de marzo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.2202 de 17 JUN. 2002.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DIVIDIDO EN VENTE MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA". El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 JUN. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

6/20024748 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR ROBERTH SAULUS STRZALA KRAUS EXTRACTO
JUDICIO: ORDINARIO Nro. 589-2002-L. INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD ACTORA: MARIA BELEN RONQUILLO VILLAMARIN DEMANDADO: ROBERTH SAULUS STRZALA KRAUS OBJETO: Investigación de la paternidad del menor de edad Charlie Roberto Ronquillo Villamarín, solicitando que en sentencia se le declare que el señor ROBERTH SAULUS STRZALA KRAUS, es padre del menor Charlie Roberto Ronquillo Villamarín, ordenado que se margine en el Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 266 y 267 numeral 3ro. y 269 del Código Civil vigente.
TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL Nro.